



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de junio de 2013

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : Proceso No. 13001-33-33-011-2012-00137-00
Demandante : RUBÉN DARÍO PERDOMO LÓPEZ
Demandado : NACIÓN - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CANAL DEL DIQUE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTICULO 175¹ DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA), SE CORRE TRASLADO A LA CONTRAPARTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE EN SU CONTESTACIÓN, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.


ADRIANA SAEZ VEGA
Secretaria (E)

¹Parágrafo 2. Cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días.